

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

<b>OFICIO:</b>	256
<b>RADICADO:</b>	050013110004 1999 00843 00
<b>PROCESO:</b>	SUCESIÓN INTESTADA
<b>DEMANDANTE:</b>	SOFIA DE JESÚS POSADA ARANGO Y OTROS
<b>CAUSANTE:</b>	JOSÉ GABRIEL POSADA ARANGO, quien en vida se identificaba con C.C. 542.67
<b>DECISIÓN:</b>	Aprueba Correcciones al Trabajo de Partición y Adjudicación

### SEÑORES

1. OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN ZONA SUR
2. LUIS ALBERTO TANGARIFE BEDOYA [conciliarylitigar@gmail.com](mailto:conciliarylitigar@gmail.com)

Cordial saludo,

Comunico que en el proceso de la referencia, mediante proveído de la fecha este despacho dispuso oficiarle para comunicarle que mediante providencia de la fecha SE DISPUSO que las correcciones al trabajo de partición y adjudicación presentadas por la partidora, la sentencia que aprueba el trabajo de partición y la providencia que aprueba las CORRECCIONES a dicho trabajo de partición SE INSCRIBAN en el folio de matrícula inmobiliaria N.º 001-647143 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur .

Sírvase tomar nota de lo indicado y expedir, a costa del interesado, el Certificado, favor remitir respuesta al correo electrónico [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) con copia a [conciliarylitigar@gmail.com](mailto:conciliarylitigar@gmail.com)

Por favor acusar recibo del presente oficio y se anexan los datos del solicitante para efectos del cobro pertinente:

Abogada solicitante: LUIS ALBERTO TANGARIFE BEDOYA [conciliarylitigar@gmail.com](mailto:conciliarylitigar@gmail.com)  
Celular 3116343690

Atentamente,

**LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO**  
**SECRETARIA**  
**(firmado al final)**

**Rad: 1999-843**

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Le informo señora Juez que dentro del proceso mediante auto del 08-02-2023, se nombró nuevo partidador para realizar las correcciones solicitadas a la partición y adjudicación que se realizó en su momento dentro del proceso, toda vez que con la que fungió en su momento tal calidad no se obtuvo comunicación, designándose al abogado JULIÁN ALBERTO ARANGO MARTÍNEZ, quien aceptó el cargo y dentro del término para este presentar la respectiva corrección, el apoderado de la parte interesada hizo la siguiente manifestación al proceso:

13/2/23, 16:29

Correo: Juzgado 04 Familia - Antioquia - Medellín - Outlook

**RADICADO: 05001311000419990084300 SOBRE PARTICION SUCESION JOSE GARIL POSADA ARANGO**

luis alberto tangarife Abogados <conciliarylitigar@gmail.com>

Jue 9/02/2023 1:12 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Antioquia - Medellín <j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: anitogo1@hotmail.com <anitogo1@hotmail.com>

Señora

Juez 04 de Familia del Circuito de Medellín

Dra. Angela Maria Hoyos Correa

Cordial saludo.

Anexo solicitud.



Señora

JUEZ 4 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

DRA. ANGELA MARIA HOYOS CORREA

REF:

PROCESO:

RADICADO:

CAUSANTE:

ASUNTO:

SUCESORIO

05001311000419990084300

JOSE GABRIEL POSADA ARANGO.

SOBRE CORRECCIÓN A PARTICIÓN

En mi condición de apoderado de los solicitantes en este proceso y en atención a lo dispuesto en auto del 08 de febrero, respetuosamente manifiesto a la señora Juez que ya se ha logrado contacto con la partidadora designada, Dra Ana Toro, en el correo electrónico anitogo1@hotmail.com y en el teléfono 3164259998 (el mismo que figura en la partición) quien, al enterarse de las correcciones pendientes, muy amablemente ha manifestado su disposición de realizar el trabajo. Incluso me ha requerido para que aporte las identificaciones de todos los adjudicatarios como insumo para realizar las correcciones solicitadas por la Oficina de Registro. En esas tareas me encuentro.

Por esta razón y por economía procesal, comedidamente solicito se reponga la decisión de relevarla como partidadora.

Memorial con copia a la Dra. Ana Toro al correo: anitogo1@hotmail.com



Aportando la respectiva corrección al trabajo de partición la abogada que inicialmente se había nombrado y había aportado el trabajo de partición y adjudicación inicial, esto es, la abogada ANA TORO DE URIBE, quien precisa que las correcciones se limitan simplemente a indicar el número de las cédula de los herederos, dado a que los porcentajes adjudicados están correctos habiéndose revisados los mismos, siendo esta

situación aceptada por el apoderado interesado en la corrección:

Me permito manifestarle que la suscrita ha revisado los porcentajes adjudicados y están correctos, lo cual es corroborado por el doctor Luis Alberto Tangarife, en su calidad de apoderado judicial actual de todos los interesados en el proceso de la referencia, el cual en memorial enviado a su Despacho y refiriéndose al tema de las inconsistencias con relación a los **porcentajes adjudicados a los herederos toda vez que los mismos se encuentran errados**, le manifestó a usted, señora Juez, que al revisar nuevamente los porcentajes de que era dueño el causante, encuentra que los mismos son correctos y corresponden a lo relacionado en la partición y confirma una vez más lo afirmado, cuando le expresa **que dicha situación ya fue dialogada con el calificador de la Oficina de Registro, quienes coincidieron en que allí no había ningún error y que dicho dato se puede omitir.**

Con fundamento en lo anterior, la suscrita en calidad de PARTIDORA, a continuación procede a dar cumplimiento a lo exigido por su Despacho, en cuanto a presentar para que obre en el proceso, el TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN **con las respectivas complementaciones, esto es, citando los números de identificación de los herederos que intervienen en el proceso** así:-

Medellín 06 de marzo de 2023

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

<b>AUTO:</b>	517
<b>RADICADO:</b>	050013110004 1999 00843 00
<b>PROCESO:</b>	SUCESIÓN INTESTADA
<b>DEMANDANTE:</b>	SOFIA DE JESÚS POSADA ARANGO Y OTROS
<b>CAUSANTE:</b>	JOSÉ GABRIEL POSADA ARANGO, quien en vida se identificaba con C.C. 542.67
<b>DECISIÓN:</b>	APROBAR LAS CORRECCIONES AL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y toda vez que dentro del término de traslado del auto que nombre nuevo partidor, la partidora que inicialmente presentó el respectivo trabajo de partición y adjudicación del cual se solita corrección allegó las respectivas correcciones solicitadas por la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur sobre el inmueble con F.M.I 001-647143, esta Dependencia Judicial encuentra que los datos indicados por el partidora son los exigidos por la respectiva Oficina de Registro, sin haberse incluido ninguna modificación sustancial al inventario, esta Judicatura encuentra ajustadas a derecho

las aclaraciones realizadas al trabajo de partición y adjudicación, razón por la cual se aprobarán.

En consecuencia, **se DISPONE** que las correcciones al trabajo de partición y adjudicación presentadas por la partidora, la sentencia que aprueba el trabajo de partición y la providencia que aprueba las CORRECCIONES a dicho trabajo de partición SE INSCRIBAN en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur con folio de matrícula inmobiliaria N.º 001-647143, imponiendo firma electrónica a esta providencia para el efecto.

Por lo tanto, para todos los efectos legales téngase en cuenta lo allí aclarado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

### RESUELVE

**PRIMERO:** APROBAR las ACLARACIONES al TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN realizadas por la partidora, abogada ANA TORO DE URIBE, dentro del presente trámite de SUCESIÓN INTESTADA del causante JOSÉ GABRIEL POSADA ARANGO, quien en vida se identificaba con C.C. 542.657, las cuales consisten en citar los números de identificación de los herederos que intervienen en el proceso.

**SEGUNDO:** DISPONER que las correcciones al trabajo de partición y adjudicación presentadas por la partidora, la sentencia que aprueba el trabajo de partición y la providencia que aprueba las CORRECCIONES a dicho trabajo de partición SE INSCRIBAN en el folio de matrícula inmobiliaria N.º 001-647143 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona sur, para lo cual se expedirá el correspondiente oficio.

Para la materialización del registro de la sentencia que aprueba el trabajo de partición y la providencia que aprueba las correcciones a dicho trabajo de partición se debe tener en cuenta lo siguiente:

*Conforme a la INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA de la Superintendencia de Notariado y Registro del 22 de MARZO DE 2022 sobre los LINEAMIENTOS PARA LA RADICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES SUJETAS A REGISTRO PROVENIENTES DE DESPACHOS JUDICIALES, cuando se trate de oficios que provengan de los despachos judiciales y que sean remitidos al interesado por correo electrónico institucional de la Rama Judicial, en el marco del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los usuarios y las ORIP realizarán lo siguiente:*

- 1. El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archivo adjunto.*
- 2. El funcionario de la ventanilla liquidará el valor de los derechos de registro de acuerdo con lo establecido en la resolución de tarifas registrales vigente.*
- 3. El usuario realizará el pago de los derechos de registro y de los impuestos de registro,*

cuando haya lugar, ya que estas constancias originales se deberán allegar en el momento de la radicación.

4. El funcionario de la ventanilla emitirá el recibo de radicación del oficio presentado para registro que indicará fecha y hora de ingreso, número consecutivo de radicación, tipo de documento, fecha, oficina y lugar de origen.

*Es pertinente aclarar que solo hasta cuando se agoten los lineamientos aquí establecidos se entenderá que el usuario registral radicó su solicitud de inscripción del oficio.*

Aun cuando la radicación de los documento provenientes de los despachos judiciales, por ahora, la debe surtir el usuario de manera presencial, se precisa que permanecerán activos los buzones de correos electrónicos previamente creados en las oficinas registro con los dominios [documentosregistro@supernotariado.gov.co](mailto:documentosregistro@supernotariado.gov.co) con el único fin de que los documentos remitidos por los despachos judiciales a los interesados sean también enviados con copia a las ORIP, de manera que pueda la oficina de registro consultar y verificar la autenticidad de la firma electrónica y del documento autorizado.

*Ello autoriza a concluir que, los buzones electrónicos solo quedarán habilitados como una herramienta de consulta y no podrán ser utilizados para la recepción ni radicación de los documentos que provienen de los despachos judiciales ni de ninguna otra autoridad.*

*Así las cosas, se reitera que la radicación solo se entenderá surtida cuando el usuario agote la radicación presencial con el lleno de los requisitos establecidos en el numeral II de la presente Instrucción Administrativa.*

**TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** el nombramiento del abogado JULIÁN ALBERTO ARANGO MARTÍNEZ como partidador en el presente profeso, comuníquese tal decisión al partidador, quien hasta la fecha no ha presentado las correcciones al trabajo partitivo.

## **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**

**JUEZ**

LA

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

**Firmado Por:**

**Angela Maria Hoyos Correa**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 004**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8336e94a371271515bbbdca1fccd884f6e21f9cfa4b7b9b470f5687d0b46b26**

Documento generado en 09/03/2023 10:49:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**